



scienceevolution

ISSN: 2810-8728 (En línea)

1.13

ENERO - MARZO 2025

Artículo Científico

150 - 158



ARTÍCULO
Científico

CRITERIOS PROPUESTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD CONFORME A LA IDENTIDAD CONSTITUCIONAL

PROPOSED CRITERIA FOR THE APPLICATION OF CONVENTIONALITY CONTROL IN ACCORDANCE WITH CONSTITUTIONAL IDENTITY

Yanina Lisbeth Paucar Mayta

delis19141939@gmail.com

ORCID: 0009-0008-5941-7309

Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, Trujillo – Perú

Aceptación: 12 de Marzo del 2025

Publicación: 31 de Marzo del 2025

CRITERIOS PROPUESTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD CONFORME A LA IDENTIDAD CONSTITUCIONAL

Yanina Lisbeth Paucar Mayta

ORCID: 0009-0008-5941-7309

<https://revista.scienceevolution.com/>



RESUMEN

El avance jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha convertido el control de convencionalidad en una herramienta esencial para el sistema interamericano. Esto ha viabilizado a nivel internacional, para que el tribunal extienda su doctrina convencional al derecho interno de los Estados-nación, trasladando de este modo los patrones de su legislación. En consecuencia, esta investigación tiene como objetivo general analizar los criterios propuestos para la aplicación del Control de Convencionalidad conforme a la identidad constitucional. Se empleó un diseño jurídico-dogmático y documental-analítico basado en la extracción de 24 producciones científicas y textos jurídicos. Las conclusiones muestran que es viable una aplicación armónica del control de convencionalidad que no afecte la identidad constitucional de los Estados, siempre que se utilicen criterios claramente establecidos. Por tanto, el control de convencionalidad se ha establecido como un instrumento esencial para asegurar la efectividad de los derechos humanos en el contexto interno de los estados signatarios de la Convención Americana que respete el núcleo de los derechos humanos involucrados. Es decir que, los tribunales nacionales, en particular las cortes constitucionales, se convierten en defensores de la identidad constitucional en el marco del proceso de convencionalidad.

Palabra clave: Control de convencionalidad; Identidad constitucional; Interpretación conforme; Interpretación evolutiva; Interpretación activista

ABSTRACT

The jurisprudential development of the Inter-American Court of Human Rights has transformed conventionality control into an essential tool for the Inter-American system. This has facilitated, at the international level, the Court's extension of its conventional doctrine into the domestic law of nation-states, thereby transferring the patterns of its jurisprudence. Consequently, this research has the general objective of analyzing the proposed criteria for the application of Conventionality Control in accordance with constitutional identity. A legal-dogmatic and documentary-analytical design was employed, based on the review of 24 scholarly works and legal texts. The findings demonstrate that a harmonious application of conventionality control—one that does not undermine the constitutional identity of states—is feasible, provided that clearly established criteria are applied. Thus, conventionality control has been established as an essential instrument to ensure the effectiveness of human rights within the domestic sphere of states party to the American Convention, while respecting the core of the human rights involved. In other words, national courts, particularly constitutional courts, become the guardians of constitutional identity within the framework of conventionality control.

Keyword: Conventionality control; Constitutional identity; Harmonizing interpretation; Evolutive interpretation; Activist interpretation



scienceevolution

ISSN: 2810-8728 (En línea)

1.13

ENERO - MARZO 2025

Artículo Científico

150 - 158

CRITERIOS PROPUESTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD CONFORME A LA IDENTIDAD CONSTITUCIONAL

Yanina Lisbeth Paucar Mayta

ORCID: 0009-0008-5941-7309

<https://revista.scienceevolution.com/>



INTRODUCCIÓN

La convivencia dentro de diversos sistemas jurídicos plantea la obligatoriedad de pactar con el propósito de garantizar los valores contenidos en el derecho y su debida aprobación, instrumentando a través de un conjunto de aparatos que complementan las competencias locales y universales. A partir de este contexto, Huerta (2022) subraya que el control de convencionalidad se exhibe como un instrumento idóneo para alineación con los diversos elementos del sistema jurídico enmarcados desde la Constitución, y cuyo control judicial se le atribuye al Tribunal de la causa.

El control de convencionalidad según la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) es la forma cómo un Estado afronta sus deberes considerando los derechos humanos y asegurando su validez en el sistema internacional (Sagüés, 2019). De la misma manera, este control funge como un instrumento que poseen los Estados-nación para garantizar los derechos humanos, mediante atribuciones derivadas de las pautas y reglas propias, según lo establecido en la Convención Americana de los Derechos Humanos (CADH) y su competencia (Monge, 2024).

El problema general al que se ha hecho alusión, Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer (2024) apuntan que el empleo de la normativa de la Unión Europea, tiene su fundamento en el art. 93 de la Comisión Europea (CE), que encarga a las Cortes Generales y al Gobierno garantizar la fiel observancia de los diversos tratados y decisiones provenientes de los organismos internacionales o supranacionales. Ese aval efectivo del respeto a los Derechos de la Unión Europea, según esa normativa, aparte del Tribunal de Justicia, le incumbe a los magistrados y cortes de España para convertirse en juzgadores urbanos, además respetar y cumplir los mandamientos establecidos por el TJUE.

El consenso, en la opinión pública, en cuanto a la realidad del control de convencionalidad, se presenta a partir de su subsistencia en el Derecho Internacional Público y su ratificación en la CADH, donde diversos Estados latinoamericanos han fijado posición en el control de convencionalidad. Caso específico, la rigidez de las relaciones entre la Corte IDH y Argentina, en lo referente al margen nacional de apreciación (en lo sucesivo MNA), demostró que la Corte Suprema de Argentina reprocha el fallo con periodistas por el derecho a la libertad de expresión, determinando, a su vez, que el Estado argentino violó el derecho a la intimidad. Contrariamente, la situación Boliviana, con respecto al diálogo y la buena convivencia, según el principio pro homine, se acoge a la validez de algunas reformas constitucionales reprochadas por su escasa legitimidad (Garduño & Tello, 2024).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos de Perú, según sus fallos emanados, estableció un compromiso del Estado peruano y de diversos funcionarios del Estado en las infracciones, creando respuestas opuestas en las administraciones de la actualidad, además de los sectores de la colectividad. De igual forma, diversos actores políticos de la sociedad peruana informaron que el Estado se retiraba de la capacidad de contradecir a la Corte, mediante sentencias condenatorias que vulneran los derechos humanos hacia el Estado peruano o de cualquiera de sus funcionarios públicos, trayendo como consecuencia la excesiva opinión de los actores sociales (Lupa & Huarca, 2023).

A partir del compromiso que tienen los Estados de preservar los derechos mediante los valores y principios constitucionales, y que diversos comunidades políticas como Bulgaria, Alemania, Italia, Portugal, Hungría, Eslovenia, República Checa, Eslovaquia y otros, pueden modificar las cláusulas reglamentarias a través de referéndum consultivo. Esta apreciación se contrasta con los rasgos propios de las normas y reglas con que se rige el Estado y los ciudadanos, atribuyendo a todo ordenamiento constitucional su identidad como derecho fundamental y reglamentación, tal como sucede en Francia, Reino Unido o Estados Unidos (Pegoraro, 2019).

Desde esta visión, Pazo (2021) subraya que la identidad constitucional se refiere a la diferenciación que existe entre una práctica democrática del Estado de Derecho, o de los derechos fundamentales de cada ciudadano, vinculados con el enfoque de identidad nacional. El Tribunal Constitucional peruano reconoce la naturaleza de identidad constitucional, el cual muestra la vida republicana del Perú arraigada a su historia. Además, el Tribunal desempeña competencias que limita el proceso de modificar la Constitución, conceder protección a los derechos que se hallan dentro de ella y equilibrar aquellos elementos constitutivos que se someten a la seguridad del órgano público.

En la línea jurisprudencial fortalecida por el Tribunal Constitucional del Perú (2003), mediante la sentencia STC 00014-2002-PI referente a su capacidad de demandar por vulnerar la Constitución contraria a las leyes de reformar la regla del sistema jurídico, cuyo fallo cuestiona la eficacia de la Ley 27600, en la adopción de facultades adecuadas del poder constituyente para reformar de



scienceevolution

ISSN: 2810-8728 (En línea)

1.13

ENERO - MARZO 2025

Artículo Científico

150 - 158



manera total la Constitución. Posteriormente, se examinaron las competencias del órgano jurisdiccional precisando que su función es velar por el cumplimiento de las leyes y que dicha reforma no tenga afectación en los términos referidos a la identidad como soporte material de la Carta Magna.

De lo anteriormente expuesto se tiene que, el control de convencionalidad es el resultado jurídico de los deberes que genera un Estado-nación para la garantía de los derechos humanos, y su resultante adecuación del conjunto de normas y reglas tanto del sistema jurídico como de los funcionarios públicos adscritos a cada dependencia gubernamental. El sistema interamericano de derechos humanos coadyuva al cumplimiento de estos estándares normativos y su posterior acatamiento en aras de su aplicación oportuna, respondiendo por el fiel cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución y los reglamentos estatutarios acordes al estándar interamericano, la aplicación del corpus iuris interamericano y la legislación de la Corte IDH.

La investigación posee una preeminencia debido que el sistema del control de convencionalidad de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la obtención del corpus iuris interamericano tienen la capacidad de adaptarse al sistema de justicia constitucional, por lo que es importante la validez de una reforma constitucional de derechos humanos que convierta a los jueces específicos en jueces constitucionales para la defensa de los valores y principios constitucionales concentrados en la Constitución. También, es de amplia relevancia que los diversos procesos políticos, sociales, culturales y geográficos, que configuran la política del Estado-nación presentan sus características propias, las cuales deben ser acogidas sin alteración por parte del colectivo, permitiendo, además, el reconocimiento de una identidad constitucional nacional. No obstante, esta identidad nacional admite el dogma de los derechos humanos según la Constitución de 1993 y que el juzgador reivindica su interpretación ante los derechos fundamentales desde el ámbito internacional conforme a la protección pro homine (Aguilar, 2019).

El objetivo principal de este trabajo es analizar los criterios propuestos para la aplicación del Control de Convencionalidad conforme a la identidad constitucional, se interesa la identificación de los diversos juicios usados por los magistrados en cuanto a la aplicabilidad del control de convencionalidad, la interpretación de las normas internacionales que garantizan los derechos internacionales. También, se pretende examinar la identidad constitucional en las diversas normas, valores y principios políticos que regulan el Estado de Derecho.

MÉTODO

Diseño de estudio

El estudio tiene un enfoque cualitativo, diseño jurídico-dogmático, documental-analítico basado en la investigación crítica de aparatos doctrinarios y jurisprudenciales.

Estrategias de búsqueda

Se ejecutó una indagación mediante las palabras clave "control de convencionalidad", "identidades constitucionales", "derechos humanos", "sistema jurídico", "Corte Interamericana de Derechos Humanos", en bases de datos como Elsevier, Google Scholar, SciELO, ProQuest y Dialnet, priorizando, además, las producciones entre 2016 y 2025, conteniendo en su totalidad documentos en español que se enfocan en el control de convencionalidad y la identidad constitucional en países de América Latina y Perú.

Criterios de inclusión y exclusión

La finalidad que posee el estudio es garantizar la preeminencia y simultaneidad del proceso de investigaciones seleccionadas, por lo que se constituyeron los consiguientes razonamientos:

Criterios de inclusión: Se discurrieron actividades académicas y textos jurídicos que abordan el control de convencionalidad y la identidad constitucional, así como leyes y jurisprudencias que amparan los derechos humanos. Esto demuestra la existencia de un abanico en cuanto a la garantía de la Constitución y el sistema jurídico en general.

Criterios de exclusión: Una vez delimitada la investigación, se consideró la exploración y recopilación de fuentes bibliográficas que descartan el artificio no arbitrado o no académico, como estudios cuya temporalidad son antepuestos al año 2016, exceptuando las sentencias judiciales que presentan notabilidad en los derechos humanos y que no considere los controles de convencionalidad.



scienceevolution

ISSN: 2810-8728 (En línea)

1.13

ENERO - MARZO 2025

Artículo Científico

150 - 158



Extracción de datos

Se eligieron 24 obras en las que se han considerado las variables que abordan temas relacionados con los controles de convencionalidad y la identidad constitucional desde una visión jurisprudencial.

Análisis de la información

Para constituir y resumir los datos, esta investigación se enfocó con una exploración basada en las siguientes cualidades:

- Controles de convencionalidad
- Identidad constitucional
- Derechos humanos
- Investigaciones legales y jurisprudenciales

Evaluación de la calidad de los estudios

Se realizó una valoración metodológica según las producciones científicas seleccionadas, tomando en consideración los juicios y la conveniencia textual. También, se priorizaron las investigaciones que ponían supuestos hipotéticos sólidos, métodos sólidos y hallazgos con respaldos, asegurando así el paráfrasis y representaciones derivados de la exploración tuviera un sustento confiable en cuanto al derecho se refiere.

Limitaciones metodológicas

A pesar de que la elección de los estudios se llevó a cabo utilizando bases de datos doctrinales y jurisprudenciales, es factible que se hayan omitido fuentes importantes que se encuentran en repositorios especializados. Por otro lado, se centró en la búsqueda de documentos en español limitándose su acceso a investigaciones en otras lenguas que explorarán apuntes comparativos desde métodos no moderados. En síntesis, el procedimiento metodológico usado, fue el jurídico-dogmático, permitiendo llevar a cabo una indagación precisa de la retórica legal efectiva.

RESULTADOS

Los hallazgos del estudio implican la identificación y creación de criterios legales esenciales que, al ser empleados conjuntamente, permiten una adecuada conexión entre el control de convencionalidad y la identidad constitucional de los Estados. A continuación, se presentan estos criterios y sus contribuciones más importantes.

Control de convencionalidad

El control de convencionalidad es un recurso que otorga efectividad a las reglas que integran el dispositivo de convencionalidad, su manifestación se verifica en el ámbito mundial en la Corte Interamericana y en el territorio de los Estados-nación (González, 2017). Los elementos del control están constituidos por la Convención Americana, las resoluciones y dictámenes consultivos emitidos por la Corte y el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, entre otros instrumentos internacionales. De manera que, los principios de su aplicación se encuentran en los fundamentos del derecho internacional público (Olano, 2016).

En los artículos 53 y 64 de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados se establece el principio pacta sunt servanda, lo que significa que se requiere el cumplimiento de los acuerdos asumidos voluntariamente. Este principio se establece como el fundamento de la obligación de los Estados de cumplir con los acuerdos firmados de manera discrecional. El control de convencionalidad se divide en dos tipos; en primer lugar, el control externo u originario, el cual es practicado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos; si bien ésta inicialmente no empleó el término "control de convencionalidad externo" para describir su labor, su función es supervisar las decisiones internas de los Estados en oposición al dispositivo de convencionalidad; en segundo lugar, el control interno, que se implementa en estos y se conforma a partir de las diversas jurisprudencias de la Corte Interamericana desde el año 2003 (Miranda & López, 2024).

El control de convencionalidad externo ha estado en vigor desde que la Corte Interamericana inició su labor contenciosa; en cambio, el control de convencionalidad interno es más reciente, y se segmenta en tres etapas: embrionaria, nacimiento y desarrollo jurisprudencial. La etapa inicial



scienceevolution

ISSN: 2810-8728 (En línea)

1.13

ENERO - MARZO 2025

Artículo Científico

150 - 158

CRITERIOS PROPUESTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD CONFORME A LA IDENTIDAD CONSTITUCIONAL

Yanina Lisbeth Paucar Mayta

ORCID: 0009-0008-5941-7309

<https://revista.scienceevolution.com/>



comienza con la petición del juez Sergio García Ramírez en el caso Elizabeth Myrna Mack Chang contra Guatemala en el año 2003, donde se usó por primera vez la frase “control de convencionalidad” (Martínez, 2020).

La propensión es ver una unificación obligatoria de los convenios universales de derechos humanos en el marco legislativo de un país, la situación se juzga óptima, apropiada y relevante considerando que son derechos humanos, donde la persona es el fundamento de todo orden social, tanto a nivel nacional como internacional, por lo que la reforma constitucional presenta un progreso en la protección normativa los derechos. Este punto de vista subraya que el control de convencionalidad puede ser una herramienta crucial para la defensa de los derechos humanos y ofrece un nivel extra de protección para las personas cuando los estatutos originarios son inadecuados o infrinjan los tratados internacionales, especialmente en naciones con un pasado de infracciones a los derechos humanos o con regulaciones que no los garantizan (Duque, 2021).

En resumen, el control de convencionalidad implica el cuidado del sistema supranacional, aceptado por todos los países y elaborado de forma colectiva, referente a las definiciones de derechos y libertades, distribución de responsabilidades y consecuencias legales de los hechos ilícitos que quebrantan ese orden. También implica una coherencia con un fin innovador o principal, resultado de un activismo bien comprendido; de este modo, el control de convencionalidad no descompone ni fragmenta, sino que agrupa y organiza (Cornos, 2023).

Identidad constitucional

La identidad constitucional refleja la esencia de la sociedad que dio origen a una constitución; esta característica no puede alterarse, a pesar de los cambios que pueda experimentar el ordenamiento constitucional. Cualquier cambio en la identidad constitucional implicaría también un cambio en la sociedad. De acuerdo con algunos sectores doctrinales del Derecho Constitucional europeo, la identidad constitucional puede ser utilizada como sinónimo de identidad nacional. Es un punto habitual sostener que en España no ha existido un interés particular por el tema, en el instante en que redactó esas frases, aunque actualmente se puede encontrar algo en recientes estudios de diversos constitucionalistas españoles (Álvarez, 2023).

En cuanto al caso italiano, se puede concluir que ciertas cuestiones están prohibidas para la reforma constitucional al establecer disposiciones constitucionales conocidas como pétreas. Según el constitucionalista francés un área restringida, un área cerrada que no permite ninguna intervención normativa, y del asunto alemán; específicamente de la conocida saga Solange, se deriva el postulado análogo de derechos fundamentales como restricción a las normativas europeas, supervisado por su Tribunal Constitucional Federal (Tudela, 2018).

Asimismo, se discute sobre el desempeño de la identidad constitucional, que restringe reformar la constitución de Europa, lo que coincide con la composición de ciertas Cartas Magnas, al incorporar estipulaciones que no se tocan, como los artículos de la Constitución italiana relacionados con la forma de gobierno o el célebre artículo 79.3 de la regla legítima alemana, donde se exponen inmutables alrededor de quince artículos reglamentarios (De Miguel & Tajadura, 2022). Sin embargo, se puede admitir que la identidad constitucional no redime en las estructuras y sus desempeño y no tiene igual contenido, siendo relevantes los debates que giran sobre los compendios habituales como la monarquía/república, principios democráticos y derechos fundamentales, y el Estado de Derecho y/o el Sistema político (García & Bustos, 2022).

La identidad constitucional es un concepto reciente en el ámbito del derecho que se aplica con mayor asiduidad al abordar el argumento de la modificación parcial de las constituciones y se puede analizar desde diversas perspectivas; no obstante, en esta ocasión es fundamental considerarla desde un enfoque jurídico de la constitución. La identidad constitucional trasciende ser solo un aspecto de discurso sociológico o político, y debe transformarse en una noción jurídica dentro de un texto normativo o en una resolución judicial (López, 2023).

Interpretación

La interpretación de la constitución no es clara en su formulación hecha por los legisladores; las disposiciones están positivizadas de forma abstracta, por lo cual es imprescindible llevar a cabo una cuidadosa interpretación de la norma suprema. Interpretar implica determinar la disposición y el significado de la norma al momento de realizar dicha interpretación, así la disposición se define como el enunciado que está expresado en la constitución o en cualquier documento normativo, mientras que la norma corresponde al sentido de la disposición o de lo que se incluye en el texto legal (Portocarrero, 2023).



scienceevolution

ISSN: 2810-8728 (En línea)

1.13

ENERO - MARZO 2025

Artículo Científico

150 - 158

CRITERIOS PROPUESTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD CONFORME A LA IDENTIDAD CONSTITUCIONAL

Yanina Lisbeth Paucar Mayta

ORCID: 0009-0008-5941-7309

<https://revista.scienceevolution.com/>



Interpretación conforme

Este criterio consiste en entender las normas internas de la manera más compatible posible con la Constitución y con los tratados de derechos humanos que se encuentran vigentes. Tradicionalmente, la interpretación conforme surgió en el ámbito constitucional, con el fin de evitar la invalidación de una ley cuando se interprete en consonancia con la Constitución, pero su aplicación se ha ampliado al ámbito internacional. Además, implica que si una norma permite múltiples interpretaciones, el juez debe seleccionar la que se alinee con la norma suprema (constitucional) y con las obligaciones internacionales, desestimando cualquier interpretación que contraríen los derechos fundamentales (Pabón & Torres, 2017). En resumen, toda disposición de rango inferior debe ajustarse a la intención de la Constitución, debido a su carácter supremo en la jerarquía jurídica kelseniana, y, cuando haya varias interpretaciones constitucionales válidas, se opte por la que otorgue mayor efectividad a la norma fundamental.

Interpretación evolutiva

Implica analizar las normas de derechos fundamentales considerando la evolución social y el contexto contemporáneo, no de forma rígida o literal. Esta metodología se basa en la naturaleza dinámica y múltiple de los textos constitucionales y tratados, lo que posibilita actualizar su interpretación a medida que evolucionan las realidades y valores sociales (Rlso, 2017). La interpretación evolutiva permite al intérprete seleccionar, entre diversas interpretaciones posibles de una norma de derechos, la que mejor se ajusta a las circunstancias actuales y a las necesidades de protección presentes; por ejemplo, derechos cuyo alcance no estaban bien determinados anteriormente pueden hoy tener una interpretación más extensa a raíz de nuevas ideas sociales, como sucedió con la aceptación del matrimonio igualitario en varios países, inicialmente a través de sentencias judiciales innovadoras y posteriormente mediante reformas legislativas.

Interpretación activista

Se hace alusión a una actitud judicial activa e innovadora, donde los jueces no solo aplican la legislación actual, sino que mediante la interpretación, fomentan modificaciones normativas para salvaguardar derechos esenciales. Pinelli (2019) describe el activismo judicial como la inclinación de los magistrados a resolver conflictos sociales a través de innovaciones en el sistema legal, incluyendo la modificación o expansión del alcance de las normas actuales. El Consejo de Educación (EE.UU., 1954), donde la Corte Suprema de Estados Unidos proclamó que la segregación racial en las escuelas era inconstitucional, adelantándose al legislador y redefiniendo la comprensión del derecho a la igualdad. En el ámbito latinoamericano, el activismo ha ganado relevancia en las decisiones de jueces y tribunales que, además de dirimir la controversia específica, establecen precedentes para el cambio social como, por ejemplo, al ordenar políticas públicas o al reconocer nuevos derechos implícitos. Este criterio, aplicado al control de convencionalidad, implicaría que los jueces nacionales asuman completamente su función de custodios de los tratados de derechos humanos, incluso subsanando vacíos o corrigiendo deficiencias del derecho interno para lograr su compatibilidad con los estándares interamericanos.

DISCUSIÓN

Al examinar las distintas argumentaciones basadas en la aplicabilidad del Control de convencionalidad y la identidad constitucional, se tiene la posición de Perotti (2024) sobre cómo la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha permitido implementar su doctrina convencional en casi todos los ámbitos del sistema interamericano. Los Estados-nación vienen trabajando de forma continua con la labor de la Corte, al haber adoptado el mecanismo y aceptado sus consecuencias. La tensión entre la supremacía constitucional y la supremacía convencional es palpable y ha generado que ciertos sistemas jurídicos eleven el estatus de los tratados de derechos humanos al nivel de la constitución para reducir el enfrentamiento, mientras que otros han reafirmado la primacía de las normas internas sobre cualquier tratado. El debate académico acepta que, en términos generales, ni una postura monista radical (que coloca completamente la Constitución bajo el derecho internacional) ni una dualista extrema (que desatiende las obligaciones internacionales) son respuestas adecuadas. Los criterios sugeridos en este estudio se posicionan en un término medio, intentando eludir el conflicto normativo directo.



scienceevolution

ISSN: 2810-8728 (En línea)

1.13

ENERO - MARZO 2025

Artículo Científico

150 - 158

CRITERIOS PROPUESTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD CONFORME A LA IDENTIDAD CONSTITUCIONAL

Yanina Lisbeth Paucar Mayta

ORCID: 0009-0008-5941-7309

<https://revista.scienceevolution.com/>



De otro ángulo, Lovatón (2017) subraya que el control de convencionalidad ha sido y sigue siendo un instrumento valioso para la creciente aplicación del *corpus iuris interamericano* a nivel nacional, especialmente por magistrados y juzgados en América Latina. A su vez, sigue siendo una idea en desarrollo, con límites conceptuales que aún necesitan ser mejorados, definidos e incluso rectificadas, por la legislación de la Corte interamericana y los informes de la CIDH, enfocándose en qué medida el sistema interamericano puede incluir mecanismos como el margen de apreciación o el respeto a identidades constitucionales sin menoscabar la protección uniforme de los derechos. El estudio sostiene que la inclusión equilibrada de estos criterios robustecen el sistema, disminuiría la oposición de los Estados al hacerlos sentir involucrados en la interpretación y ejecución de los derechos de acuerdo a su contexto, lo que, en última instancia, podría incrementar el acatamiento de las sentencias.

Asimismo, Álvarez (2023) afirma que la identidad constitucional abarca más componentes, que son protegidos inicialmente por las comunidades políticas locales, que, en consecuencia logrará que las autoridades internacionales tengan un margen de acción más limitado. Además, es importante señalar que las organizaciones internacionales fueron creadas por los Estados y no al contrario. Esta es exactamente la lógica de las “salvaguardas de identidad” que analizan los mecanismos como el margen de apreciación y los contra límites que servirán como válvulas de escape para la soberanía, con un uso restringido pero significativo para mantener la legitimidad del sistema. En resumen, la implementación del control de convencionalidad demanda de un cuidadoso balance; si se lleva a cabo sin considerar las realidades nacionales, puede ser vista como una injerencia ilegítima, pero si se somete del todo a la voluntad del Estado, carece de sentido. Los criterios aquí examinados proporcionan alternativas de conciliación para abordar estas tensiones de manera particular.

Adicionalmente, Cuellar (2024) afirma la existencia de una amplia libertad de actuación que brinda las tipologías del derecho interamericano a los organismos encargados de cuidar los convenios de derechos humanos en la Corte Interamericana. Aquí se encuentra la relevancia de que tales invocaciones sean analizadas de manera estricta por los tribunales internacionales y nacionales, considerando principios como *pro homine* y el estándar democrático. Esto significa que no toda afirmación de particularismo cultural debe ser admitida; solamente aquellas que se refieran a elementos verdaderamente esenciales de la estructura constitucional o los principios democráticos y que no puedan afectar el contenido fundamental de los derechos involucrados podrían justificar una desviación parcial de un criterio interamericano. Este sutil filtro debe ser desarrollado a través de la jurisprudencia. En resumen, la conversación contrasta dos modelos; uno interamericano, que es originalmente integracionista y monista; y otro europeo, que es más pluralista y subsidiario. La propuesta de convergencia es un modelo interamericano renovado que, sin desestimar la importancia de la protección de los derechos, incorpora mecanismos de flexibilidad semejantes a los europeos para manejar la diversidad.

CONCLUSIONES

En conclusión, la investigación logra sustentar que es posible una aplicación armónica del control de convencionalidad que no menoscabe la identidad constitucional de los Estados, siempre que se sigan criterios bien definidos.

El control de convencionalidad se ha consolidado como un mecanismo indispensable para garantizar la eficacia de los derechos humanos en el ámbito interno de los países que son parte de la Convención Americana. No obstante, su ejercicio no debe entenderse como una supranacionalidad ilimitada de los estándares interamericanos, sino que debe conceder a los Estados un grado relativo de discrecionalidad en casos específicos. En situaciones donde un mandato convencional pudiera colisionar con valores morales o culturales profundamente arraigados en una sociedad, componentes de su identidad

constitucional, los jueces nacionales deben tener la facultad de realizar un análisis ponderado y, de ser necesario, dar prevalencia a su Constitución en ese punto particular. Esto no implica un rechazo de las obligaciones internacionales, sino una adecuación contextual que, bien fundamentada, respeta el núcleo de los derechos humanos comprometidos.

Finalmente, se propone un marco de criterios integrados, ya sea de la interpretación conforme, interpretación evolutiva e interpretación activista, que actúen como guía para los jueces. Estos criterios no operan en aislamiento, sino que deben aplicarse de forma complementaria. Por ejemplo, ante un caso de posible conflicto, el juez procurará primero interpretar conforme la norma interna al estándar internacional. Si subsiste tensión en un derecho sensible, considerado el margen de



apreciación y los valores de su Constitución, siempre elegirá la opción más protectora para la persona (pro homine); y, en última instancia, hará prevalecer la Constitución sólo si con ello no se sacrifican derechos esenciales, sino que únicamente se mantiene la coherencia con los principios supremos del Estado. De esta manera, los tribunales nacionales, especialmente las cortes constitucionales, emergen como garantías de la identidad constitucional dentro del proceso de convencionalidad.

REFERENCIAS

- Aguilar Cavallo, G. (2020). Margen de apreciación y control de convencionalidad: ¿una conciliación posible?. *Boletín Mexicano De Derecho Comparado*, 1(155), 643-684. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2019.155.14944>
- Álvarez Rodríguez, I. (2023). Identidad constitucional, reforma constitucional y democracia militante. *Revista Justicia*. <https://doi.org/10.17081/just.28.44.6863>
- Cornos Montaña, J. F. (2023). El control de convencionalidad en el poder ejecutivo. *Revista Justicia(s)*, 2(1), 75-90. <https://doi.org/10.47463/rj.v2i1.77>
- Cuellar, F. (2024). El control de convencionalidad: un puente entre el derecho internacional y nacional en la protección de los derechos human. *Revista Boliviana de. Derecho*, 37, 670-685. <https://roderic.uv.es/items/59c70835-fabc-42b8-8827-e7441a61ea3a>
- De Miguel Bárcena, J. & Tajadura Tejada, J. (2022). Kelsen versus Schmitt: política y derecho en la crisis del constitucionalismo. Guillermo Escolar Editor.
- Duque Silva, G. (2021). Del control Constitucional al Control de Convencionalidad: Pasos jurídicos hacia la consolidación de instituciones de gobernanza global. *Revista Española de Derecho Constitucional*, (123), 167-201. <https://doi.org/10.18042/cepc/redc.123.06>
- García Roca, J.; & Bustos Gisbert, R. (2022). Identidades europeas, Subsidiariedad e Integración. Aranzadi.
- Garduño Domínguez, G., & Tello Mendoza, J. A. (2024). Control de convencionalidad y Estado constitucional de derecho: Consideraciones sobre la doctrina creada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 25(51), e19089. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2024.51.19089>
- González Domínguez, P. (2017). La doctrina del control de convencionalidad a la luz del principio de subsidiariedad. *Revista Estudios Constitucionales*, 1, 55-98. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-5200201700010003>
- Huerta Ochoa, K. (2022). El control de constitucionalidad de la ley en México. *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 47, 127-156. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2022.47.17525>
- López Testa, D. (2023). Identidad constitucional. Núcleo esencial de la Constitución de un país. *Astrea. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 25(51), 1-9. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2024.51.18874>
- Lovatón Palacios, D. (2017). Control de convencionalidad interamericano en sede nacional: una noción aún en construcción / Interamerican conventionality control at domestic level: a notion still under construction. *Revista Direito E Práxis*, 8(2), 1389-1418. <https://doi.org/10.12957/dep.2017.27730>
- Lupa Yucra, M. & Huarca, J. (2023). La aplicación del control de convencionalidad en el Perú y la teoría del margen de apreciación. *Revista, LP Derecho*, (4), 38-57. <https://revista.lpderecho.pe/articulos/la-aplicacion-del-control-de-convencionalidad-en-el-peru-y-la-teoria-del-margen-de-apreciacion/>
- Martínez Lazcano, A. J. (2020). Control difuso de convencionalidad : transición de la cultura jurídica en América Latina. *Revista Jurídica Mario Alario D' Filippo*, 12(24), 250-270. <https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.12-num.24-2020-2674>
- Miranda García, J. I., & López Moya, D. F. (2024). Naturaleza Jurídica y Alcance del Control de la Convencionalidad en Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(2), 1256-1276. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i2.10563



Monge, N. L. (2024). El control de convencionalidad en el ámbito del poder ejecutivo y el acto administrativo inconventional como efecto. *Revista Omnia*, 7(1), 29-46. <https://doi.org/10.53794/ro.v7i1.581>

Olano García, H. (2016). Teoría del control de convencionalidad. *Revista Estudios Constitucionales*, 1, 61-94. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002016000100003>

Pabón Arrieta, J. A., & Torres Arguelles, A. (2017). La interpretación jurídica en el litigio estratégico en defensa de los derechos humanos en Colombia. *Justicia*, 22(32), 227-242. <https://doi.org/10.17081/just.22.32.2915>

Pazo Pineda, O. (2021). El concepto de identidad constitucional: apuntes sobre su uso en el derecho estatal y supranacional. *UNA Revista Derecho*, 6(1), 10-34. <https://una.uniandes.edu.co/images/sextaedicion/1pazo2021.pdf>

Pegoraro, L. (2019). Constitucionalización del Derecho y cultura constitucional. *Revista De Derecho Político*, 1(104), 13-57. <https://doi.org/10.5944/rdp.104.2019.24308>

Pincirolí, I. G. P. (2024). El control de convencionalidad en la Corte Interamericana y en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos: breve análisis comparado. *Boletín de la Academia de Yuste: reflexiones sobre Europea e Iberoamérica= Newsletter of the Academy of Yuste*, 1-16. https://www.fundacionyuste.org/wp-content/uploads/2024/09/02_Tribuna_IP_B41-es.pdf

Pinelli, C. (2019). Poderes políticos vs. activismo judicial. En P. Riberi (coord.). *Fundamentos y desafíos de la teoría constitucional contemporánea*, pp. 149-163. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Pintos Casañas, E. (2023). Margen de apreciación nacional. El aparente conflicto con el control de convencionalidad. *Revista De Derecho*, (28), e3114. <https://doi.org/10.22235/rd28.3114>

Portocarrero Quispe, J. A. (2023). La interpretación constitucional como caso especial de la interpretación jurídica. *EUNOMÍA. Revista En Cultura de la Legalidad*, (24), 15-34. <https://doi.org/10.20318/eunomia.2023.7653>

Risso Ferrand, M. (2017). Mutación e interpretación evolutiva de la Constitución dos casos uruguayos. *Estudios constitucionales*, 15(1), 217-254. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-5200201700010008>

Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer, M. (2024). El control de convencionalidad en el ordenamiento español, con especial referencia a la normativa laboral. *TEMAS LABORALES*, 172, 11-24. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9684899>

Sagués, N. (2019). Control de constitucionalidad, control de convencionalidad y la problemática de sus topes. En L. Marinoni et al. (Eds.), *Proceso constitucional*. Editora Revista dos Tribunais. <https://www.jusbrasil.com.br/doutrina/processo-constitucional/1212768883>

Tribunal Constitucional del Perú. (2003). Expediente N.º 00014-2002-AI/TC [Resolución del Tribunal Constitucional]. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00014-2002-AI.html>

Tudela Aranda, J. (2018). Una reflexión crítica sobre la regulación de la reforma constitucional. *Corts. Anuario de Derecho Parlamentario*, 31 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6763450>